

23/06/17
10/7/17



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

12 JUL. 2017

5 - 0 0 3 6 0 5

Doctor

Efraín Bello

Alcalde Mpal de Malambo

Calle 13 N° 12 Palácio Municipal. Malambo Atl.

REF: Auto N° 0 0 0 0 0 9 6 4 2017.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, esté se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams

**JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.**

bapal

EXP. 0827-506

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



84

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000964 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de marzo de 2016 aclarada por la Resolución 287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, 780/16, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, al CEMENTERIO MUNICIPAL DE MALAMBO, con el fin de realizar seguimiento a la gestión externa de los residuos generados en el cementerio.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000313 de fecha 08 mayo de 2017, en el cual se describe lo siguiente.

ANTECEDENTES:

ACTUACION	ASUNTO
Auto No. 0032 de 20 de enero de 2011. Notificado el 24 de febrero de 2011	Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Cementerio del municipio de Malambo.
Auto No. 00753 de 11 de octubre de 2014. Notificado el 7 de enero de 2014	Por medio del cual se Inicia Investigación al Cementerio del municipio de Malambo.
Radicado No 3539 del 23 de Abril del 2014	El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Municipio de Malambo solicita un tiempo prudencial para ejecutar todas las disposiciones requeridas.
Radicado No 6317 del 15 de julio de 2015	Adjuntan en medio magnético Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares Cementerio Municipal Wilfrido Camargo del Municipio de Malambo.
Radicado No 000194 del 12 de enero de 2016	Envían Ajustes del Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares Cementerio Municipal Wilfrido Camargo del Municipio de Malambo

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

El Cementerio Municipal Wilfrido Camargo del Municipio de Malambo se encuentran en actividad al servicio de la comunidad, Prestan los servicios de:

boapat

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000964 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO.

- Inhumación
- Exhumación

CUMPLIMIENTO:

DECRETO COMPILATORIO 780 del 6 de mayo de 2016			
ASUNTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Artículo 2.8.10.6 Obligaciones del generador.			
Numeral 1: Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e INVIMA en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.	x		Radicado No 000194 del 12 de enero de 2016, Envían copia del Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares Cementerio Municipal Wilfrido Camargo del Municipio de Malambo, sin embargo al hacer la revisión se concluye que el PGIRS deberá hacerle una revisión y ajustes al componente externo.
Numeral 9. Responder por los residuos peligrosos que genere.		x	En el expediente no se evidencia cumplimiento de estas obligaciones
Numeral 11.: Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad Vigente.		x	En el expediente no se evidencia cumplimiento de estas obligaciones
Numeral 12.: Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, por hasta un término de cinco (5) años.		x	En el expediente no se evidencia cumplimiento de estas obligaciones
Numeral 13.: Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.		x	En el expediente no se evidencia cumplimiento de estas obligaciones

OBSERVACIONES DE LA VISITA DE CAMPO

Con el objetivo de realizar Vigilancia y Control a la Gestión Externa de los residuos sólidos provenientes de la actividad de exhumación y demás, al Cementerio Wilfrido Camargo del Municipio de Malambo, se practicó visita Técnica el día 21 de abril de 2017 de la cual se obtuvo la siguiente Información:

- La persona encargada del PGIRASA del Cementerios nos comentó que aún no han contratado la empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos especiales, están en proceso de contratación. Aún no han implementado el PGIRS del Cementerio, por lo tanto no se puede evidenciar el cumplimiento a la Gestión Externa de los residuos peligrosos producto de las actividades de exhumación.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- En atención al radicado No 000194 del 12 de enero de 2016, donde la administración del Cementerio Wilfrido Camargo del Municipio de Malambo, remite el Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Generados en el Cementerio Municipal Wilfrido Camargo del Municipio de Malambo – Atl. Procede la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a pronunciarse atendiendo lo estipulado en el Decreto compilatorio 780

bapca

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000964 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO.

del 6 de mayo de 2016, Título 10 PGIRASA, artículo 2.8.10.10 "Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables". Analizado el documento enviado, a continuación se describen las observaciones más relevantes encontradas en el documento:

- En el documento se evidencia la conformación del Grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria, en la tabla No 6 pág. 37 del documento plasman el cronograma de capacitación y formación.
- Al Plan de gestión integral de los residuos provenientes del cementerio Wilfrido Camargo del Municipio de Malambo le hace falta el Cronograma con la descripción de las actividades que evidencie el cumplimiento de las disposiciones establecidas en él, así como también en él debe quedar plasmado cual será el tratamiento que se le darán a los residuos sólidos provenientes de las actividades de exhumación y el contrato con la empresa especializada para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de estos residuos (Gestión Externa).
- El documento presentado ante esta autoridad ambiental no cumple con los requerimientos planteados en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares estipulado en la resolución 1164 de 2002; el Cementerio de Malambo deberá Realizar una revisión y ajuste al Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Generados en el Cementerio Wilfrido Camargo, ya que el documento no cumple con los requerimientos estipulados en la Resolución No. 1164 de 2002.

CONCLUSIONES

- El Municipio de Malambo a la fecha del presente Concepto presenta incumplimiento con la Gestión Externa de los residuos Generados en el Cementerio Wilfrido Camargo enmarcados en el artículo 2.8.10.6 del Decreto compilatorio 780 de 2016, si bien es cierto que el Cementerio Cuenta con el Plan de Gestión de los residuos generados en sus Actividades, en la visita se evidencia que en el Cementerio no se está implementando el Plan. Además en el expediente no se evidencia copia del contrato con una empresa de servicios especiales para la recolección, transporte y disposición final de los residuos provenientes de las actividades de exhumación, como tampoco cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección y almacenamiento de sus residuos peligrosos y no peligrosos.
- Con base en lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.8.10.6 del decreto compilatorio No 780 del 6 de mayo de 2016, a los generadores de Residuos provenientes de las actividades de exhumación tienen las siguientes obligaciones:
 - Numeral 9. Responder por los residuos peligrosos que genere, la responsabilidad se extiende una sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
 - Numeral 11.: Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad Vigente.
 - Numeral 12.: Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, por hasta un término de cinco (5) años.

lapack

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000964 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO.

- Numeral 13.: Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.
- El artículo 2.2.6.1.6.2, sección 6 del Decreto 1076 de 2015 establece que los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, como en el Cementerio Wilfrido Camargo no se llevan los registros de volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos generados en sus actividades, no se ha podido determinar con certeza en que categoría de generador se encuentra, esta autoridad ambiental concluye que el Cementerio Wilfrido Camargo deberá Inscribirse en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla: " El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución; Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el artículo 2.8.10.6 del decreto compilatorio No 780 del 6 de mayo de 2016, a los generadores de Residuos provenientes de las actividades de exhumación tienen las siguientes obligaciones:

- *Numeral 9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*
- *Numeral 11: Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados, de acuerdo con lo establecido en la normatividad Vigente.*
- *Numeral 12: Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, por hasta un término de cinco (5) años.*
- *Numeral 13: Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.*

Japach

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000964 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al MUNICIPIO DE MALAMBO identificado con el Nit 890.114.335-1, representado legalmente por el Doctor Efraín Bello o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Realizar una revisión y ajuste al Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Generados en sus actividades, ya que el documento no cumple con los requerimientos estipulados en la Resolución No. 1164 de 2002 y lo estipulado en el Decreto 780/16.

b) El cementerio Municipal, deberá tener disponible las siguientes obligaciones, para cuando se realice las actividades de control y seguimiento ambiental a la gestión externa de sus residuos:

- Presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Peligrosos.
- Enviar copia del contrato vigente suscrito con la empresa encargada de la recolección transporte y disposición final de sus residuos generados producto de su actividad, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta actividad.
- Enviar el cronograma de actividades y certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en el Cementerio.
- Enviar copia de los soportes, las certificaciones actualizadas de las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada.
- Enviar copia del certificado y contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.

c) Construir un área de almacenamiento central para la recolección y almacenamiento de sus residuos peligrosos y no peligrosos, teniendo en cuenta las siguientes características mínimas establecidas en la Resolución 1164/2002:

- b) *Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización.*
- c) *Cubierto para protección de aguas lluvias*
- d) *Iluminación y ventilación adecuadas*
- e) *Equipo de extinción de incendios*
- f) *Acometida de agua y drenajes para lavado*

d) Solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, mediante comunicación escrita dirigida a esta autoridad ambiental de acuerdo con el formato de carta establecido en el Anexo número 1 de la Resolución No 1362 de 2007.

Jabal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000964 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: El Informe Técnico N° 000313 del 08 de mayo de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Integral, hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67y 68 Ley 1437/11.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

10 JUL. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Zapata
Exp. 0827-506. I.T 000313 del 08 May /17.
Proyecto: Jorge Antonio Roa Barros. Contratista.
Supervisor: Odair José Mejía Mendoza Profesional Universitario
Reviso: Ing. Liliana Zapata- Subdirectora Gestion Ambiental.